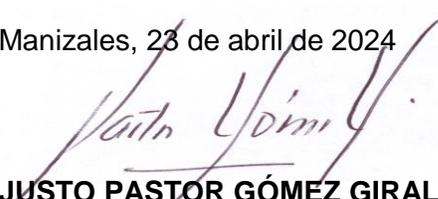


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se reciben las presentes diligencias de amparo de pobreza solicitadas por la señora **GRACIELA LONDOÑO DE GALVEZ** en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, donde fue rechazado por competencia y sometido a reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, habiéndole correspondido a este Juzgado. Pasa a Despacho.

Manizales, 23 de abril de 2024

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

**INTERLOCUTORIO No. 0413**  
**RADICACIÓN 2024-00163-00**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES - CALDAS**

---

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Siendo de competencia de los Juzgados de Familia el trámite de los procesos de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO es procedente avocar el conocimiento de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, procedentes del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permiten que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La señora **GRACIELA LONDOÑO DE GALVEZ** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que le implica contratar los servicios de un profesional del derecho y llevar hasta su culminación el proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia. afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., por lo tanto se accederá a la solicitud impetrada. En consecuencia,

**EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza solicitadas por la señora **GRACIELA LONDOÑO DE GALVEZ**, rechazadas por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, Caldas, por falta de competencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **GRACIELA LONDOÑO DE GALVEZ** para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en favor de su hija **GLORIA PATRICIA GALVEZ LONDOÑO**.

**TERCERO:** NOMBRAR como apoderada de oficio de la señora **GRACIELA LONDOÑO DE GALVEZ** a la profesional del Derecho SANDRA MILENA GRISALES CANO, portadora de la T. P. 311.029 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través de los correos electrónicos [sandramgrisales@gmail.com](mailto:sandramgrisales@gmail.com) y [sandramgrisales@outlook.es](mailto:sandramgrisales@outlook.es), celular 314-6077855.

**CUARTO:** Notifíquese este auto a la apoderada de oficio designada y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

**QUINTO:** ADVERTIR a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionada la abogada, para suministrarle la documentación e información que ésta solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

**SEXTO:** Remitir copia auténtica de la presente actuación a la beneficiada o a su apoderada para los fines pertinentes.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b925b91130e6e5ec22dc957675ab56691b6d0a0f5076404612dec4d4f9050fa0**

Documento generado en 24/04/2024 05:51:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>